

por formar una sola finca la planta primera, con una superficie edificada dicha planta primera de 348,63 metros cuadrados. Finca número 17.794 del Registro de la Propiedad de Elda.

Se valoró, a efectos de primera subasta, en 36.000.000 de pesetas.

Lote 7.º Urbana. Una diecinueveava parte indivisa, que lleva adscrita el uso de la planta de estacionamiento número 2, en el local garaje sito en Elda, con entrada por la rampa en la calle Diecisiete de Abril, cuya superficie total es de 571 metros cuadrados. Finca número 37.036-10.

Se valoró, a efectos de primera subasta, en 1.000.000 de pesetas.

Lote 8.º Urbana. Una diecinueveava parte indivisa, con adscripción de uso de la plaza de estacionamiento número 3, en el local garaje sito en Elda, calle Diecisiete de Abril, cuya superficie total es de 571 metros cuadrados. Finca número 37.036-11.

Se valoró, a efectos de primera subasta, en 1.000.000 de pesetas.

Lote 9.º Rústica. Tierra secano blanca, en parte inculta y en parte monte bajo, denominado «Blanquinos», sita en término de Petrer, partidos de Salinetas, Los Charcos, Loma Badé y Hoyas Blancas, está formada por las parcelas 772, 773, 758 y 759 del plano de la urbanización. Finca número 12.998 del Registro de la Propiedad de Elda.

Se valoró, a efectos de primera subasta, en 1.000.000 de pesetas.

Lote 10 Urbana. Elemento número 2, vivienda unifamiliar dúplex del tipo B-1, módulo primero, con entrada principal por el porche que da a la avenida de la Almadra, de la edificación sita en Campello, partida de La Almadra o Banyets, en la confluencia de las calles avenida de La Almadra y calle De los Almendros. Consta de planta baja y piso. Finca número 18.618-A del Registro de la Propiedad número 6 de Alicante.

Se valoró, a efectos de primera subasta, en 8.500.000 pesetas.

Dado en Alicante a 9 de diciembre de 1997.—La Magistrada-Juez, Carmen Brines Tarrasó.—El Secretario judicial.—5.819.

ARANJUEZ

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aranjuez y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 116/1995, se sigue procedimiento judicial sumario de ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representada por la Procuradora señora López Sánchez, contra don Francisco Alcázar Belmonte y doña María del Mar Saavedra Fernández, don Francisco Alcázar Celemin y doña Isabel Belmonte Belda, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el día 26 de marzo de 1998, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza Parejas, sin número (patio Caballeros), por el tipo de 11.800.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 23 de abril de 1998, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 21 de mayo de 1998, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—A partir de la publicación de este edicto podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20 por 100 del precio tipo de la subasta

en la cuenta provisional de este Juzgado número 2, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2357000018011695, sucursal calle Stuart, de Aranjuez, presentando el resguardo de dicho ingreso. El presente edicto sirve para hacer saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate.

Quinta.—También podrá hacerse la postura en el propio acto de la subasta, siempre que se acredite haber hecho la consignación en la forma anteriormente indicada.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—No se admitirán posturas en primera y segunda subastas que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Octava.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de los mismos.

Undécima.—Todos los que, como licitadores, participen en la subasta aceptarán como suficiente la titulación y las cargas y gravámenes que tenga la finca, subrogándose en la responsabilidad que de ellos se derive.

Duodécima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Decimotercera.—La publicación del presente edicto sirva como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de la subasta, a los efectos del artículo 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872.

Finca objeto de subasta

Vivienda en la planta tercera alta, en el edificio sito en Aranjuez, calle del Foso, señalada con el número 6 en el orden interior del edificio. Ocupa una superficie de 136 metros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Registrado en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, al tomo 1.949 del archivo, libro 234 del Ayuntamiento de Aranjuez, folio 141, finca número 22.938, inscripción segunda.

Dado en Aranjuez a 9 de diciembre de 1997.—El Juez.—5.670.

BADALONA

Edicto

Doña María Teresa Rodríguez Valls, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Badalona,

Por el presente, hago saber: Que en los autos del procedimiento especial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núme-

ro 341/1996-D, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don A. Montero Brusell, en nombre y representación de La Caixa, número de identificación fiscal G-5889998, avenida Diagonal, 621-629, contra doña Mireia Gálvez Tugás, número de identificación fiscal 46.534.836.V, avenida Alfonso XII, 728, 5.º, 3.ª, Badalona, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien que al final se describirá.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Francesc Layret, número 86, segundo piso, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6 de abril de 1998, a las once horas, sirviendo como tipo el pactado en la escritura de hipoteca, el cual asciende a 9.623.750 pesetas; y en prevención de que en la misma no hubiere postor, se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 4 de mayo de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del tipo de la primera, e igualmente, para el supuesto de que tampoco hubiera postor, se ha señalado para la celebración de una tercera subasta, el día 8 de junio de 1998, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Se previene asimismo a los licitadores:

Primero.—Que los postores, salvo el acreedor, deberán consignar previamente para tomar parte en la subasta, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes mencionada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Tercero.—Que servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca, y que en la primera y segunda subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas; y que si en la tercera subasta el precio ofrecido fuera inferior al tipo de la segunda, se estará a lo prevenido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente de notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Séptimo.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo verificar el rematante que ejerciere dicha facultad de cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

El bien objeto de remate es de la descripción siguiente:

Piso quinto puerta tercera del bloque 5, que forma parte del complejo urbanístico sito en Badalona, Grupo Maresme, hoy número 728, de la calle Alfonso XII. Consta de varias habitaciones, dependencias y servicios; mide una superficie de 56,597 metros cuadrados. Linda: Norte, con zona común del complejo urbanístico; al sur, con patio de luces; al este, con zona común del complejo urbanístico, y al oeste, con la puerta segunda.

Cuota: Tiene asignado un porcentaje con respecto al bloque, del 5,055 por 100, y con respecto al complejo, del 0,185 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Badalona, tomo 2.625, libro 11, folio 65, finca 619.

Dado en Badalona a 30 de diciembre de 1997.—La Secretaria, María Teresa Rodríguez Valls.—5.650.

BARAKALDO

Edicto

Doña Lucía Lamazares López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barakaldo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 112/1996, se sigue, a instancias de doña Carmen Cuesta Santos, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Amparo Villarroya Sanahuja, natural de Valencia, vecina de Quintanilla de Onésimo, provincia de Valladolid, casada con don Pedro Santos Gómez, fallecido el día 21 de agosto de 1995, en Gorniz, quien se ausentó de su último domicilio en Quintanilla de Onésimo, no teniéndose de él noticias desde el año 1941, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia, puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Barakaldo a 14 de noviembre de 1997.—La Magistrada-Juez, Lucía Lamazares López.—El Secretario.—5.617.

1.ª 9-2-1998

BARCELONA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto por don César Rubio Marzo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 43 de los de Barcelona, en el juicio universal de quiebra número 100/1997, de la mercantil «Sociedad Anónima de Engranajes y Transmisiones para la Automoción» (SAETA), por medio del presente se hace saber que por auto de fecha 24 de noviembre de 1997, se ha aprobado el Convenio votado favorablemente por los acreedores de la quebrada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.—Extensión del presente Convenio. En los términos que se determinan en los siguientes pactos, quedan afectados al presente Convenio todos los créditos de SAETA, devengados con anterioridad a su declaración de quiebra, y que figuran recogidos en la lista de acreedores confeccionada por el señor Comisario. Los créditos no incluidos deberán promover su reconocimiento ante la Comisión liquidadora que por este Convenio se constituirá o ante los Tribunales correspondientes. Pero salvo los casos legales de derecho de abstención, ningún devengado antes de la declaración de quiebra podrá ser exigido en ejecución singular a la deudora, quedando, una vez reconocido, sometido a las prescripciones del presente Convenio.

Las cantidades adeudadas no devengarán interés alguno desde la declaración de quiebra.

Segundo.—Objeto del Convenio. El objeto de este Convenio es proceder a la liquidación de todo el patrimonio de SAETA y repartir lo que resulte entre los acreedores.

Se entiende por liquidar la enajenación de todos los bienes de la quebrada por el máximo precio posible en un plazo prudencial de tiempo y, obviamente, la administración de este patrimonio hasta la consecución de la venta completa del mismo.

Tercero.—Resultante de la liquidación. Trimestralmente desde la fecha de aprobación de este Convenio, la Comisión liquidadora hará entrega a los

acreedores, en la forma que más adelante se dirá, de las cantidades que hayan resultado de la enajenación de bienes, pudiendo retener una cantidad razonable de dinero para la mejor administración del patrimonio restante, así como para hacer frente a todo tipo de gasto que pueda surgir.

Se remitirá a todos los acreedores, junto con las cantidades que resulte si corresponde, un estado de cuentas de la liquidación de SAETA.

Cuarto.—Pago de los créditos. Para el pago de los créditos se estará a las prelación establecidas en el artículo 1.123 del Código de Comercio y demás disposiciones legales que correspondan.

El pago se hará porcentualmente con el crédito del que cada acreedor es titular y que queda reflejado en la lista de acreedores confeccionada por el señor Comisario.

Si algún acreedor considerase que su crédito reflejado en dicha lista no es correcto, podrá instar a la Comisión liquidadora, aportando las pruebas que estime pertinente, a que le reconozca su pretensión. En caso que la Comisión liquidadora discrepase de la misma, dicho acreedor podrá reclamar ante los Tribunales para que los mismos fijen la cuantía exacta de su crédito.

Quinto.—Comisión liquidadora. Se crea una Comisión liquidadora compuesta por tres miembros y que, actuando, por unanimidad, en todos sus actos, tendrá todas las facultades necesarias para administrar, liquidar todo el patrimonio de SAETA y repartir el resultante entre los acreedores y estas funciones en el sentido más amplio que en derecho pueda entenderse.

Sexto.—Funcionamiento y designación de la Comisión liquidadora. Los tres miembros de la Comisión liquidadora serán designados por la Junta de acreedores.

La Comisión fijará la periodicidad y lugar de sus reuniones. Tomará sus acuerdos por unanimidad y podrá, en cumplimiento de sus funciones, recabar los asesoramiento que precise con cargo a la quebrada.

Se fija una retribución para los miembros de la Comisión liquidadora del 5 por 100 de las cantidades que se consigan por la liquidación del patrimonio de SAETA. También se les abonarán con cargo a SAETA los gastos y dietas que sean necesarias para el desempeño de su cometido.

Séptimo.—Apoderamiento de la Comisión. Tan pronto se firme y apruebe el presente Convenio, la Comisión liquidadora para mayor agilidad de su actuación se entenderá apoderada tanto por la quebrada como por los acreedores, sin perjuicio de que, de estimarlo conveniente o necesario, formalice poder notarial suficiente para realizar las funciones propias de la liquidación que se le encomiendan por la Junta de acreedores.

Octavo.—Carácter de apoderamiento. El apoderamiento a que se refiere el anterior pacto será irrevocable por dimanar de este Convenio, y subsistirá hasta el total pago de los acreedores de lo que corresponda en la liquidación, mediante la realización del activo de SAETA.

Noveno.—Saldo y finiquito. Los acreedores, con el pago que efectúe la Comisión precedente y como resultado de la liquidación del activo de SAETA, se darán por totalmente saldados y finiquitados del crédito que mantenían contra la quebrada.

Décimo.—Disolución de la Comisión liquidadora. La Comisión se disolverá cuando haya liquidado definitivamente todo el patrimonio de SAETA, y haya repartido entre los acreedores todas las cantidades producto de la liquidación.

En el momento de disolverse remitirá un estado de cuentas final, así como de los repartos efectuados a todos los acreedores.

Y para que conste y para dar publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Barcelona a 24 de noviembre de 1997.—La Secretaria judicial.—5.673.

BENIDORM

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Benidorm,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 106/1997, promovido por Societe Generale, sucursal en España, contra mercantil «Porto Fornells, Sociedad Anónima», en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, y por plazo de veinte días, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de marzo de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 1.675.000.000 de pesetas, y no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 24 de abril, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de mayo, a las doce horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, cuenta de consignaciones de este Juzgado, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Benidorm, cuenta 0134-000-18-00106/97, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Rústica.—Hoy calificada de suelo urbanizable programado, heredad denominada «Villa de los Anteles», en término de Altea, partida de la Olla, compuesta de casa, capilla rodeada de terraza y de 15 hectáreas 98 centiáreas de tierra planta de olivos, algarrobos y almendros en parte inculta. Tiene largo, balsas y almazara y un manantial de agua que por canales va a las balsas. Todas las edificaciones se hallan hoy derruidas, excepto una, en estado ruinoso; han desaparecido totalmente el lago, balsas y canales, y la superficie ha quedado reducida a 12 hectáreas 56 áreas 88 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Ensarriá al tomo 713, libro 144 de Altea, folio 56, número 638-N, inscripción séptima.

Dado en Benidorm a 22 de enero de 1998.—El Juez.—La Secretaria.—5.772.